

ANEXO N° 01
"TERMINOS DE REFERENCIA"

Unidad Orgánica	
Actividad	
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Locación de servicios para Asistente Administrativo en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)

- El presente proceso busca el servicio de un personal administrativo para la ejecución de actividades de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

- Locación de servicios de un Asistente Administrativo a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	Unid. medida	Cantidad
1	Servicio de Asistente Administrativo en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna	unidad	01

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- ✓ Ejecutar labores administrativas
- ✓ Elaboración de pedidos de compra y servicios para la meta 118 en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), especificaciones técnicas y términos de referencia.
- ✓ Coordinar y ejecutar el registro clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación emitida y/o recibida
- ✓ Conformidad de ordenes de servicio en SIGA.
- ✓ Generar Anexo N° 5 del SIGA
- ✓ Recepción, registro y distribución de documentos recibidos en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- ✓ Elaboración y/o proyección de documentos internos y externos tales como informes, oficios, memorándum, etc.
- ✓ Apoyar en la recopilación de información administrativa
- ✓ Velar por la custodia y control de bienes y equipos asignados
- ✓ Dar información sobre la situación de los expedientes en trámite

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ Egresado de la carrera de administración
- CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PRINCIPALES REQUERIDOS**
Conocimientos Técnicos principales requeridos (sustentado con constancias y/o certificados)
Conocimiento en Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGA) y otros.
Conocimiento de Ofimática

EXPERIENCIA:

- ✓ Experiencia específica en función similar – mínima de (06) meses
- ✓ Experiencia laboral en el sector salud como mínimo de (01) año (obligatorio)
- ✓ Experiencia laboral en el sector público mínimo de (02) años

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Suspensión de 4ta. categoría
- ✓ RUC (activo)
- ✓ RNP



HABILIDADES Y COMPETENCIAS:

Capacidad de identificar y resolver problemas
 Capacidad de tomar decisiones
 Capacidad de comunicación
 Capacidad de trabajo en equipo
 Capacidad de liderazgo
 Capacidad de trabajo bajo presión
 Ser proactivo en las funciones asignadas
 Ser organizado y metódico
 Tener empatía

VI. SEGUROS (opcional)

El proveedor deberá de estar afiliado a seguro de salud público o privado

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

Plazo: El plazo de ejecución del servicio será:

Mes de agosto del 2025

Fecha de Inicio: agosto del 2025

XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

01 ENTREGABLE (conteniendo Carta de actividades realizadas durante el mes, registrando las Actividades Administrativas realizadas en la oficina - jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en durante en el mes de julio).

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

El proveedor deberá de presentar la carta de actividades de forma física junto con el recibo por honorarios dirigido a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES en UN PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.



XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)
No Aplica
XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.
XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (De corresponder)
Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo 05 días, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
<p>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA REGION DE SALUD TACNA HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA</p>  <p>..... MG. IRMA VILLAR AGUIRRE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION</p>
Firma del responsable de la Unidad Orgánica